



La tacha presentada por el docente **WALTER ADRIÁN LANDEO TORRES** contra la Señora **FRANCISCA BOUBY TOLENTINO**, aspirante al Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas por la categoría de docentes principales por la lista "**ACTITUD SANMARQUINA**", por no cumplir los artículos 5° y 23° del Reglamento General de Elecciones al haber sido Consejera del 17 de noviembre del 2020 al 18 de noviembre del 2024 conforme se aprecia en la RESOLUCIÓN N° 069-CEU-UNMSM-2020, incurriendo en la causal de reelección inmediata en el cargo.

Los descargos del Señor **MANUEL ENRIQUE CHENET ZUTA** personero de la lista "**ACTITUD SANMARQUINA**", quien manifiesta que su representada renunció irrevocablemente a su cargo el 19 de febrero del 2021, por lo que su representada no es actualmente representante de los docentes principales;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75° del Estatuto de la UNMSM, el Comité Electoral es autónomo y tiene atribuciones para organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten, siendo sus fallos inapelables, en concordancia al artículo 72° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220.

Que, el cuarto párrafo del artículo 72° de la Ley Universitaria dispone que "*El Estatuto de cada universidad pública norma el funcionamiento del Comité Electoral Universitario, de acuerdo a la presente Ley (...)*"

Que, el artículo 79° del Estatuto de la UNMSM establece que "*El Reglamento del Comité Electoral norma su funcionamiento y los procedimientos específicos de los procesos de elecciones en la universidad, de acuerdo a la ley y el presente Estatuto.*"

Que, el artículo 5° del Reglamento General de Elecciones vigente dispone que "*El Rector, los Vicerrectores, los Decanos, los Docentes y estudiantes elegidos, no pueden ser reelegidos para el periodo inmediato siguiente. El Director del Departamento Académico si podrá ser reelegido por un periodo inmediato adicional*".

En ese orden de ideas, vista la tacha presentada contra la Señora **FRANCISCA BOUBY TOLENTINO**, así como los descargos presentados, la presente controversia radica en determinar si la candidata ha incurrido en la restricción de reelección inmediata.

Al respecto, la Señora **FRANCISCA BOUBY TOLENTINO** fue electa como representante de los docentes principales durante el periodo 2020-2024. No obstante, en el año 2021 renunció a su cargo de elección, motivo por el cual se celebraron elecciones complementarias donde resultó electo el docente Jorge Vicente Mayuri Barrón.

De lo expuesto, en efecto la Señora **FRANCISCA BOUBY TOLENTINO** perteneció al periodo 2020-2024. Sin embargo, dicho periodo concluyó y a la fecha nos encontramos en un nuevo periodo (de transición) conformado del 2024 al 2025, el que finalizará con la designación de los nuevos representantes de los docentes principales por el periodo 2025-2029. Por lo que, en el periodo de transición la Señora **FRANCISCA BOUBY TOLENTINO** no ha ostentado el cargo de consejera de facultad, no siendo aplicable la causal de reelección inmediata señalada en la tacha.



Conforme a lo expuesto, corresponde declarar **INFUNDADA** la tacha. En consecuencia, tampoco resulta válida la supuesta contravención al artículo 23° del Reglamento General de Elecciones, dado que la lista "**ACTITUD SANMARQUINA**" se encuentra completa.

Por tanto, el Comité Electoral Universitario, en uso de las facultades de que está investido legal y estatutariamente, y con el voto aprobatorio del pleno, en su sesión continuada de fecha 01 y 02 de mayo del 2025, acordó;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR INFUNDADA la tacha presentada contra el candidato **FRANCISCA BOUBY TOLENTINO** por la supuesta contravención a los artículos 5° y 23° del Reglamento General de Elecciones, por los considerandos expresados.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Mg. EDUARDO AUGUSTO VERASTEGUI LARA
Presidente del Comité Electoral Universitario
UNMSM



Mg. CARLOS ALBERTO GILES ABARCA
Secretario del Comité Electoral Universitario
UNMSM